

Paraguay*

*información actualizada con fecha de noviembre de 2019

CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



Convención FIRMA - / RATIFICACIÓN 1987

Protocolo FIRMA 1999 / RATIFICACIÓN 2001

Convenios OIT vinculados con la igualdad de género



C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1960

C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1967

C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ✓ 2007

C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ! No ratificado

C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ✓ 2013

C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ! No ratificado



LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

- ✓ Constitución Nacional, de 20 de junio de 1992.
- ✓ Ley N.º 213, que establece el Código del Trabajo, de 29 de octubre de 1993.
- ✓ Ley N.º 5.508 de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna, de 28 de octubre de 2015.
- ✓ Decreto N.º 7.550, por el cual se reglamenta la Ley N.º 5.508, de fecha 28 de octubre de 2015, de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna, de 8 de Agosto 2017.
- ✓ Decreto Ley N.º 1.860, por el cual se modifica el Decreto Ley N.º 18.071, del 18 de febrero de 1943 de creación del Instituto de Previsión Social del 1 de diciembre de 1950.

- ✓ Ley N.º 98/92, que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del decreto ley N.º 1.860/50 aprobado por la ley N.º 375/56 y las leyes complementarias N.º 537 de fecha 20 de septiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1.286 de fecha 4 de diciembre de 1987, de 31 Diciembre de 1992 (modificada por la Ley N.º 2.263).
- ✓ Ley N.º 3.338/2007 que aprueba el Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares, de 22 Octubre de 2007.
- ✓ Ley N.º 4.933, que autoriza la incorporación voluntaria de trabajadores independientes, empleadores, amas de casa y trabajadores domésticos al seguro social - fondo de jubilaciones y pensiones del instituto de previsión social, de 14 Marzo de 2013.
- ✓ Ley N.º 5.407 de Trabajo Doméstico, de 13 Octubre de 2015 (modificada por la Ley N.º 6.338 del 1 de julio de 2019).

Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

1 Igualdad de género y no discriminación

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 46-48 y 88) y en el Código del Trabajo (Art. 9 y 128).



Art. 88. No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales.

2 Libertad de elección de empleo

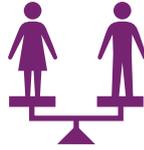
- ! Regulada en la Constitución (Art. 86) y en el Código del Trabajo (Art. 47).



Prohíbe a las mujeres la realización de trabajos peligrosos o insalubres.

3 Igualdad salarial

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 92) y en el *Código del Trabajo* (Art. 67).



Art. 229. (...) A trabajo de igual valor, de la misma naturaleza o no, duración y eficacia, deberá corresponder remuneración igual, salvo el salario mayor fundado en antigüedad y merecimientos.

4 Protección de la maternidad

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 89), en el *Código del Trabajo* (Art. 129-136), en la *Ley de Promoción y Protección de la Maternidad y Lactancia Materna* (Art. 1, 5, 10-17, 60, 70, 80 y 90) y en el *Decreto que reglamenta la ley*, y en la *Ley de la Seguridad Social* (Art. 36-39)



Descanso de maternidad: 18 semanas

Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas.

Cuantía y financiación: 100% remunerado por el Instituto de Previsión Social.

Protección frente al despido: hasta la finalización de la licencia por maternidad.

5 Licencia de paternidad

- ! Regulada por el *Código del Trabajo* (Art. 89), en la *Ley de Promoción y Protección de la Maternidad* (Art. 13) y en el *Decreto que reglamenta la ley* (Art. 14 y 15)



Duración: 15 días hábiles.

Cuantía y financiación: 100% remunerado a cargo del empleador.

6 Seguridad social

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 95), en el *Código de Trabajo* (Art. 67 y 382), en el *Decreto de la Seguridad Social* (Art.1 y 2) y la *Ley de pensiones y jubilaciones* (Art. 2, 59 y 60).



Mismos derechos a seguros de riesgos de enfermedad no profesional, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte. Cotizante y cónyuges independientemente de su sexo.

Jubilación a los 60 años de edad para ambos sexos con 25 años cotizados o a los 55 años de edad con 30 años de cotización y una reducción del 20%.

7 Cuidados

- ✓ Regulado en la Constitución (Art. 50 y 55), en el *Código de Trabajo* (Art. 134, 261-271) y en la *Ley de Trabajadores con Responsabilidades Familiares* (Art. 1-8).



Obliga a las empresas de más de 50 personas trabajadoras a tener **guarderías en el centro de trabajo** o sustituirlo por una suma de dinero.

Regula el derecho a la percepción de una suma equivalente al **5% del SMI por hijo a cargo**, por parte del Instituto de Previsión Social.

Reconoce mismos derechos y obligaciones a ambos progenitores.

8 Trabajo doméstico remunerado

Regulado en el *Código del Trabajo* (Art. 148-156) y en la *Ley del Trabajo Doméstico* (Art. 1-24) (modificada por la *Ley 6.338*)



- ✓
 - Derecho a la prima de servicios (aguinaldo).
 - Descanso legal remunerado en los días festivos o feriados y descansos diarios y semanales.
 - Derecho a vacaciones.
 - Fuero maternidad reconocido.
 - Pago de horas extra.
 - Limitación de jornada.
 - Salario mínimo legal.
 - Seguridad Social equiparada al Régimen General.
- !
 - Alimentación y habitación incluidas en el salario si este es "puertas adentro".

Paraguay: ¿por dónde avanzar?

- + **ADOPCIÓN:** · Ratificación de los Convenios OIT 183 y 190.
- ! **REFORMA:** · Ampliación de la licencia de paternidad.
· Eliminación de la alimentación y de la habitación dentro de la retribución de trabajadores/as domésticos/as "puertas adentro".
- x **ELIMINACIÓN:** · Eliminación de las restricciones a la libre elección de empleo de las mujeres, relativas a la realización de trabajos peligrosos o insalubres.

